

Secretaría de Desarrollo Social

RESOLUCIÓN 333

POR MEDIO DE LA CUAL SE RECONOCE Y ORDENA LA PROTOCOLIZACION DE DIGNATARIOS A LA JUNTA DE ACCION COMUNAL DEL BARRIO VILLA CAROLINA SEGUNDA ETAPA DEL MUNICIPIO DE ARMENIA.

La Secretaria de Desarrollo Social de la Alcaldía de Armenia, en ejercicio de las facultades legales, en especial, las conferidas por el parágrafo del artículo 3º de la Ley 52 de 1990 y el artículo 143 de la Ley 136 de 1994 modificado por el artículo 1º de la Ley 753 de 2002, Ley 743 de 2002 artículos 31, 32, 63, 64 y 65, el Decreto 0129 de octubre 10 de 2013 emanado del Gobierno Municipal; y

CONSIDERANDO

- 1.- Que de conformidad con el contenido del parágrafo del artículo 3º de la Ley 52 de 1990 y el artículo 143 de la Ley 136 de 1994 modificado por el artículo 1º de la Ley 753 de 2002, corresponde al Municipio de Armenia, las funciones de inspección, vigilancia y control de las actuaciones de los organismos de primer y segundo grado domiciliadas en el Municipio de Armenia, de conformidad con las orientaciones impartidas al respecto por el Ministerio del Interior.
- 2.- Que en virtud al artículo 64 de la Ley 743 de 2002 y los numerales 3 y 4 del artículo 25 del Decreto 2350 de 2003 "por el cual se reglamenta la Ley 743 de 2002", corresponde a la entidad que ejerce inspección, control y vigilancia el registro de personería jurídica, la inscripción de estatutos, el nombramiento de dignatarios o administradores, la autorización de libros, la disolución y liquidación, la certificación de existencia y representación y registro de los organismos de acción comunal.
- 3.- Que el artículo 31 de la Ley 743 de 2002 establece el procedimiento para llevar a cabo la elección de los dignatarios, y respecto de las fechas de elección.
- 4.- Que el artículo 32 establece fecha de elección de dignatarios: <u>"A partir del 2001 la elección de nuevos dignatarios de los organismos de acción comunal se llevará a cabo en el año siguiente a aquel en que se celebren las elecciones para corporaciones públicas territoriales, en las siguientes fechas:</u>
 - a) <u>Junta de acción comunal y junta de vivienda comunitaria, el último domingo del mes de abril y su período inicia el primero de julio del mismo año (b...c...d...)".</u>
- 5.- Que el Decreto 890 de 2008, " Por el cual se reglamenta parcialmente la Ley 743 de 2002, en su artículo 2, contempla, Finalidades de la vigilancia, estableciendo de manera específica en el numeral 4° el ejercicio de la actividad de vigilancia, comporta la de: " Velar porque se conformen los cuadros directivos.
- 6.- Que mediante Decreto No. 0129 de octubre 10 de 2013 expedido por el Municipio de Armenia, la competencia de inspección, vigilancia y control en los organismos comunales de primer y segundo grado del Municipio de Armenia fue delegada en la Secretaría de Desarrollo Social.
- 7.- Que la Junta de Acción Comunal del **BARRIO VILLA CAROLINA SEGUNDA ETAPA** cuenta con resolución de reconocimiento de personería jurídica número 073 del 31 de julio de 2001, expedida por el Municipio de Armenia.
- 8.- Que la Junta de Acción Comunal, a través de sus afiliados del BARRIO VILLA CAROLINA SEGUNDA ETAPA del municipio de ARMENIA, eligió el 24 de abril de 2016 dignatarios que conformaran la Junta de Acción comunal para el periodo comprendido entre el 01 de julio de 2016 y el 30 de junio de 2020 de conformidad con el artículo 31 de la Ley 743 de 2002.
- 9.- Que el día 02 de mayo de 2016 se recibió oficio de la comunidad del **BARRIO VILLA CAROLINA SEGUNDA ETAPA** adjuntando todos los documentos que soportan la realización del proceso de



Secretaría de Desarrollo Social

RESOLUCIÓN 333

elección y solicitando el reconocimiento de dignatarios de la Junta de Acción comunal.

- 10.- Que revisada la documentación aportada por el organismo comunal se observa que la asignación de cargos en el bloque directivo, bloque de delegados, comisión de trabajo y conciliador de mencionados en el acta de elección, no corresponde al proceso aplicado conforme lo establece el parágrafo 2°, articulo 31 de la Ley 743 de 2002.
- "Paragrafo 2°" Las funciones y los mecanismos de elección se estipularan en los estatutos. De todas maneras La asignación de cargos será por cuociente y en por lo menos cinco (5) bloques separados a saber: directivos, delegados, secretarias ejecutivas, o comisiones de trabajo, fiscal y conciliadores.
- 11.- Que por lo anteriormente expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Inscribir y reconocer como dignatarios de la JUNTA DE ACCIÓN COMUNAL del BARRIO VILLA CAROLINA SEGUNDA ETAPA del municipio de ARMENIA, a las siguientes personas:

DIRECTIVA

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION
PRESIDENTE	LIGIA ALZATE URREA	21.809.331
VICE- PRESIDENTE	ADOLFO LEON LESMES TOCORA	4.378.174
TESORERO	YENNY SUAREZ	41.944.695
SECRETARIO	MIRIAM LUCIA ARBELAEZ	51.968.276

ORGANO DE CONTROL

	NOMBRE	IDENTIFICACION
FISCAL	HUMBERTO SERNA VELASQUEZ	7.539.400

COMITÉS DE TRABAJO

COMITÉ	NOMBRE	IDENTIFICACION
EMPRESARIAL	SANTIAGO ARROYAVE MONJE	1.094.944.466
TRABAJO SOCIAL	ESTELLA ROSA GIL	24.497.259
CULTURA Y DEPORTES	ALVARO VALENCIA	19.359.475
ADULTO MAYOR	MARISOL GAITAN VALENCIA	41.958.016

COMITÉ DE CONVIVENCIA Y CONCILIACION

NOMBRE	IDENTIFICACION
LENY FAISURI VANEGAS MARIN	41.948.503
PEDRO PABLO PABON HERRERA	7.519.757
MARIA ISABEL ARCILA	41.908.756



Secretaría de Desarrollo Social

RESOLUCIÓN_____333

DELEGADOS REPRESENTANTES A LA ASOCIACIÓN

NOMBRE	IDENTIFICACION
BEATRIZ ELENA CARRILLO CARDENAS	41.929.328
ALVARO VALENCIA	19.359.475
JULIANA GAITAN VALENCIA	1.094.941.158

ARTÍCULO SEGUNDO: Realizar el registro de los dignatarios en el sistema y base de datos de los Organismos de Acción Comunal del Municipio de Armenia.

ARTÍCULO TERCERO: Contra la presente resolución procede el Recurso de Reposición ante este despacho dentro de los Diez (10) días siguientes a la notificación, y el de Apelación por ante la Directora para la Democracia, la Participación Ciudadana y la Acción Comunal del Ministerio del Interior o quien haga sus veces; dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación de la presente de conformidad con la ley 1437 de 2011.

ARTÍCULO CUARTO: La presente resolución rige a partir de su notificación.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Armenia Quindío a los,

MAYDENROCIO ROJAS VASQUEZ Secretaria de Desarrollo Social

Proyectó y Elaboró: Estebar V. D. Revisó: María Antonia M.C. Aprobó: Sandra M.Q.